

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 164

TEGUCIGALPA: 26 DE AGOSTO DE 1898

NUMERO 1.640

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA.—Nómbrese un Inspector de Instrucción Primaria para el departamento de Yoro—Se autoriza el gasto de \$ 153.50—Se admite una renuncia—Señálase una pensión al joven Florencio Irias—Admitese una renuncia—Se nombra Profesor de Gimnasia—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza un examen extraordinario—Se aumenta una subvención—Se autoriza el gasto de setenta pesos oro.

GUERRA.—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de unas provisiones—Se manda pagar el valor de una burra—Mándase pagar el valor de un buey—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de una yegua—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo y una vaca—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de un caballo—Se manda pagar el valor de una mula—Se manda pagar el valor de un mulo—Se autoriza un gasto—Se crean Juntas seccionales de inscripción militar.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese un Inspector de Instrucción Primaria para el departamento de Yoro.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

Atendiendo á las cualidades que concurren en el señor Félix Camprubí, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Yoro, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, en el que quedarán incluidos los gastos de viaje que necesite en el ejercicio de su cargo.

2.º—La erogación correspondiente deberá imputarse á la partida 2.ª del capítulo IV que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de \$ 153.50.

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta y tres pesos cincuenta centavos, que se entregarán al Director General de Instrucción Primaria, y los cuales invertirá éste en la compra de los siguientes muebles que se necesitan en la Escuela de Labores á cargo de doña Antonia Carbó:

1 armario de regular tamaño y de maderas comunes.....	\$ 56.00
3 mesas de regular tamaño y de maderas comunes.....	20.00
6 libros, buena calidad.....	35.00
3 perchas ,, ,,.....	4.50
4 bancas para sentarse.....	38.00
Suma.....	\$ 153.50

Dicha erogación deberá imputarse á la partida primera del capítulo IV que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Acceptar al Licenciado don Salvador Aguirre la renuncia que ha interpuesto del cargo de Vocal 2.º Suplente de la Junta Directiva de la Escuela de Derecho de Comayagua.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Señálase una pensión al joven Florencio Irias.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Teniendo los mejores informes sobre la conducta y aplicación del joven Florencio Irias, de Yuscarán, quien carece de recursos para continuar sus estudios de 2.ª Enseñanza en el Colegio Nacional de esta ciudad; el Presidente

ACUERDA:

Señalarle la pensión de veinte pesos mensuales para que continúe en el Colegio como

alumno bequista, debiendo pagarse en la misma forma que está prevenida para los otros bequistas, imputándose la erogación á la partida XIII, capítulo IV, departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Admitese una renuncia.

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1898.

Siendo atendibles las razones que se funda el Capitán don Benjamín P. Sánchez para renunciar del empleo de Profesor de Gimnasia en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia expresada, rindiendo las gracias al señor Sánchez por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombra Profesor de Gimnasia.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor don Teófilo Prado Profesor de Gimnasia y Ejercicios Militares en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad, con el sueldo que le asigna el presupuesto de gastos de dicho establecimiento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por el Bachiller don Carlos Zelaya I., contraída á manifestar que en la Escuela de Derecho de Guatemala ganó las asignaturas de Filosofía del Derecho, Derecho Civil, 1er. curso, y Derecho Constitucional; que según el Programa de Enseñanza de dicha Escuela, la asignatura de Filosofía del Derecho comprende las

de Prolegómenos del Derecho y Derecho Natural de nuestro Plan de Estudios, así como la de Derecho Civil, 1er. curso, comprende la de Derecho Romano, 1er. curso: que en tal virtud y deseando ingresar como alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad de Honduras, pide que se le reconozca la validez de los estudios hechos y la equivalencia de las materias aludidas con las que corresponde el 1er. curso de la expresada Facultad; y

Considerando: que en cumplimiento del artículo 12 del Tratado de 2 de marzo de 1895, celebrado entre Honduras y Guatemala, los documentos exhibidos por el interesado merecen entero crédito; y que, atendiendo las razones antes expuestas, es procedente acceder á la petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando, en consecuencia, al respectivo señor Decano para que, previos los demás requisitos de ley, extienda al solicitante la matrícula correspondiente al 2.º curso de la susodicha Facultad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1898.

Con vista de la solicitud presentada por el Bachiller don Lorenzo Zelaya, contraída á manifestar: que en la Escuela de Derecho de Guatemala ganó las asignaturas de Filosofía del Derecho, Derecho Civil, 1.º y 2.º curso, Derecho Constitucional, Derecho Mercantil y Derecho Internacional Público y Privado: que según el Programa de Enseñanza de la enunciada Escuela, la asignatura de Filosofía del Derecho comprende las de Prolegómenos del Derecho y Derecho Natural de nuestro Plan de Estudios; las de Derecho Civil, 1.º y 2.º curso, comprenden asimismo las de Derecho Romano, 1.º y 2.º curso; y la de Derecho Internacional comprende el Público y el Privado: que en esa virtud y deseando ingresar como alumno de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad de Honduras, pide que se le reconozca la validez de los estudios hechos y la equivalencia de las materias expresadas con las que comprenden todo el 1er. curso, y mitad del 2.º y 3.º curso, de la susodicha Facultad; y

Considerando: que en cumplimiento del artículo 12 del Tratado de 2 de marzo de 1895, celebrado entre Honduras y Guatemala, los documentos exhibidos por el interesado merecen entero crédito; y que, atendidas las razones antes expuestas, es procedente acceder á la petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; autorizando, en consecuencia, al respectivo señor Decano para que, previos los demás requisitos de ley, extienda al solicitante la matrícula corres-

pondiente á las asignaturas que le restan del 2.º y 3.º curso de la Facultad mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza un examen extraordinario.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de esta ciudad para que, en la fecha que tenga á bien designar, someta á examen extraordinario en la asignatura de Derecho Constitucional Patrio al alumno Justo Gómez, quien ha hecho los estudios suficientes y, en consecuencia, está apto para examinarse.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se aumenta una subvención.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

Atendiendo á que la Escuela de Instrucción Primaria establecida en el pueblo de payas El Dulce Nombre, departamento de Olancho, está dando los mejores resultados; y á que no es suficiente la cantidad asignada para el sostenimiento de dicho plantel; el Presidente

ACUERDA:

Aumentar á cuarenta pesos la subvención que corresponde á la escuela antes expresada; debiendo hacerse la imputación del caso á la partida I del capítulo IV que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se autoriza el gasto de setenta pesos oro.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de setenta pesos oro, que se entregarán á los señores James T. White Co., de Nueva York, en pago de los siete primeros volúmenes de la obra titulada "Enciclopedia Nacional," los que se destinan á la Biblioteca del Estado. Dicha erogación se imputará á la partida IV del capítulo 3.º que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

GUERRA

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Martín Vásquez, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de unas provisiones.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gregorio Lorenzo, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de diez pesos, valor en que fueron estimadas unas provisiones que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del citado año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una burra.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Matias Hernández, vecino de Santa María, departamento de La Paz, la suma de seis pesos, valor en que fué estimada una burra que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un brev.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pedro Argueta, vecino de Puringla, departamento de La Paz, la suma de treinta y cinco pesos, valor en que fué estimado un bney que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Lucas Reyes, vecino de Puringla, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una yegua.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Pablo Reyes, vecino de Puringla, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimada una yegua que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Policarpo López, vecino de Puringla,

departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Ponciano López, vecino de Puringla, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Camilo Hernández, vecino de Puringla, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA:

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Carlos Martínez, vecino de Puringla, departamento de La Paz, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedi-

cionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo y una vaca.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Mariano Martínez, vecino de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de cincuenta y cinco pesos, valor en que fueron estimados un caballo y una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Ricardo Pérez, vecino de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Juan Martínez, vecino de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado,

y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Mateo López, vecino de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de cincuenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Timoteo Rodríguez, vecino de Opatoro, departamento de La Paz, la suma de treinticinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Sebastián Mendoza, vecino de Guajiquiro, departamento de La Paz, la suma de cien pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de con-

formidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Victoriano Andrés, vecino de Guajiquiro, departamento de La Paz, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio del año citado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas del departamento de El Paraíso la suma de diez y seis pesos veinte centavos, valor de los gastos de acuartelamiento y habilitación de 27 milicianos que van á sentar plaza á la ciudad de Yuscarán, y en las escoltas de Inspectores.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se crean Juntas seccionales de inscripción militar.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1898.

Tomando en consideración, por una parte, la larga distancia que hay de algunas secciones militares á las cabeceras de departamento, donde debe instalarse la Junta de inscripción departamental, por cuyo motivo se hace bastante gravosa la concurrencia de los milicianos de aquellas jurisdicciones á las respectivas cabeceras mencionadas; y en atención á la división militar actual del Estado, para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Crear en cada una de las secciones militares de Amapala, Ocotepeque, Puerto Cortés, La Ceiba é Irióna, una junta seccional para el efecto de la inscripción, la cual tendrá todas las facultades y atribuciones de las juntas departamentales, y se compon-

drá del Comandante de Armas, del Alcalde municipal, con carácter de Gobernador de Circulo, y del Cirujano de la guarnición.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

Julián Fiallos Díaz, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en las diligencias creadas á pedimento del Abogado don Trinidad Fiallos S., con el objeto de que se declare yacente la herencia de doña Margarita Cuéllar, se encuentra la resolución que literalmente dice: Juzgado de Letras de lo Civil, Tegucigalpa: 20 de agosto de 1898. Vistas las diligencias iniciadas el diez y seis del mes en curso á pedimento del Licenciado don Trinidad Fiallos S., mayor de edad, soltero, y de este vecindario, con el objeto de que se declare yacente la herencia de la señora Margarita Cuéllar. Resulta: que el peticionario presentó el atestado del Registro Civil en que consta: que doña Margarita Cuéllar, soltera, de oficios domésticos, de setenta años de edad y vecina de Comayagueta, fué encontrada muerta el primero del mes en curso, después de tres días, en su casa de habitación, de una enfermedad ignorada: que era hija natural de Petrona Cuéllar, tenía instrucción y no testó. Resulta: que por informe del Secretario de este Juzgado, emitido el día de ayer, consta: que no se ha presentado ninguna persona aceptando la herencia de la señora Cuéllar. Considerando: que cuando no se acepta la herencia ó una cuota de ella dentro de los quince días siguientes al de la apertura de la sucesión, procede se declare yacente á pedimento de cualquier interesado, ó de oficio. Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, República Mayor de Centro-América, haciendo aplicación de los artículos 564, 568, 993 y 1239 del Código Civil, y 837 del de Procedimientos, declara yacente la herencia de doña Margarita Cuéllar, manda publicar esta resolución en "La Gaceta," y por carteles que se fijarán en la Secretaría de este Juzgado, en el Cabildo Municipal y en el mercado, y nombra curador de dicha herencia al Licenciado don Juan Manuel Fiallos, á quien se comunicará este nombramiento para su aceptación y demás efectos.—Notifíquese.—Valladares.—J. F. Díaz.

Es conforme.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1898.

J. F. DIAZ.
Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día veinte de septiembre próximo entrante, á las 3 p. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Barrillal," sito en jurisdicción municipal de San Antonio, y constante de doscientas ochenta y tres y media manzanas, todas propias para la crianza de ganado, estando por lo mismo, valoradas á cincuenta centavos cada una. Las personas que tengan interés en el expresado terreno, que concurrirán á esta Administración, en la fecha y hora referidas.

Comayagua: 17 de agosto de 1898.

3-3

ALBERTO AGUILUZ.

A los cañeros

Estando pendiente el surtido de aguardiente de los distritos de Tegucigalpa, Apatarrán y San Antonio, se excita á los señores cañeros para que, dentro del menor tiempo posible, se sirvan hacer sus propuestas á la Administración de Rentas de este departamento á esta Dirección General.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1898.

D. BENAVIDES, Srío.